



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA, en uso de las facultades constitucionales Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Artículo 44 de la ley 715 de 2001, Ley 1801 de 2016, Ley 1523 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que (...) *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que a pesar de que el artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a la circular libremente por el territorio nacional, este no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la Corte Constitucional en Sentencia T – 483 DE 1999, lo estableció en los siguientes términos:

*“LIBERTAD DE LOCOMOCIÓN-Límites en relación con el orden público  
Los límites externos que se pueden imponer al derecho de locomoción, en lo que hace relación al orden público, en aspectos tales como la seguridad, salubridad y preservación o recuperación de la tranquilidad pública y la moralidad pública, encuentran su justificación esencial, en la necesidad de proteger los bienes jurídicos de los demás ciudadanos, considerados en forma individual y como comunidad.”*

Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistir y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Revisó: Fabio Bultrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la Constitución Política en su artículo 209 señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-366 de 1996, reiterada en la Sentencia C-813 de 2014, precisó:

*"En líneas muy generales, según la doctrina nacional, el poder de policía es una de las manifestaciones asociadas al vocablo policía, que se caracteriza por su naturaleza puramente normativa, y por la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal, y con fines de convivencia social, en ámbitos ordinarios y dentro de los términos de la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad públicas que lo componen. Esta facultad que permite limitar en general el ámbito de las libertades públicas en su relación con estos términos, generalmente se encuentra en cabeza del Congreso de la República, en donde es pleno, extenso y preciso, obviamente ajustado a la Constitución, y, excepcionalmente, también en los términos de la Carta Política está radicado en autoridades administrativas a las cuales se les asigna un poder de policía subsidiario o residual como en el caso de la competencia de las asambleas departamentales para expedir disposiciones complementarias a las previstas en la ley.*

*De otra parte, la función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía; en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"  
( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. Su ejercicio compete exclusivamente al **presidente de la República, a nivel nacional, según el artículo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.** En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas lega/es que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio del poder de policía.” (Negrilla fuera de texto original)*

Que mediante sentencia C-128 de 2018 la Corte Constitucional ha definido el concepto de orden público como el: *“Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.

Que la Ley 9 de 1979 señala que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, establece que: *“Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter*

Revisó: Fabio Bullrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

*urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada "*

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: *"Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transpore público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2 señala que: *"DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" (...)* *"Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"*

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, consagra que: *"Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"*.

Que según el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"los alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que la política de Gestión del Riesgo de Desastres, se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, está intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que de conformidad con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

*(...) 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.*

*5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la Zona afectadas o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados*

*(...)*

*11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja (...)"*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus, derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos, (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que de acuerdo al documento técnico expedido por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, una epidemia tiene tres fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbilidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, pandemia por el COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Coronavirus COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, y iii) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptaron entre otras medidas las siguientes:

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*"2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.*

*2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social"*

(...)

*Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulten o impide dicho distanciamiento.*

*Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."*

**Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021.**

Que mediante el Decreto 418 del 18 de marzo 2020 se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará en cabeza presidente de la República.

Revisó: Fabo Builrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que en el precitado Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que algunas autoridades territoriales, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del Coronavirus COVID-19.

Que de acuerdo al Decreto 420 de fecha 18 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, *“Por el cual se imparte instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID- 19”*.

Que de acuerdo a las directrices de orden nacional y Departamental Se procede a expedir el DECRETO 019 de fecha 19 de marzo de e 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO, SE DECRETA UN TOQUE DE QUEDA Y SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 018 DE 2020”* por medio del cual se Restringe la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Chocontá, Cundinamarca, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre las cero horas (00:00) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del lunes 23 de marzo de 2020, se ordena toque de queda para niños, niñas y adolescentes, y se dictan otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19

Que de acuerdo al Decreto 457 de 2020 de fecha de 22 marzo de 2020 *“por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público.”* El cual contiene siete artículos, firmado por el Presidente Iván Duque y los 18 ministros de su gabinete, establece el **Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena** *“de todas las personas habitantes de la República de Colombia”* durante los 19 días, para enfrentar la pandemia del COVID-19.

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801  
<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que el día 24 de marzo de 2020, por parte de la administración se expidió el Decreto N° 022; "POR EL CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS DEL DECRETO N° 018 Y 019 DE 2020 Y SE DICTAN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que el día 11 de de abril de 2020 se expidió el Decreto 536: "Por el cual se modifica el decreto 531 de 8 de abril 2020, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público", a través de este decreto; el Gobierno Nacional eliminó el horario para la entrega de pedidos a domicilio, dentro del Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenado en el territorio nacional para enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

En ese sentido, el decreto 531 de 2020 firmado por el Presidente Iván Duque, elimino el parágrafo 5 del Decreto 531 de 2020, que establecía un horario de 6:00 de la mañana a 8:00 de la noche para los domicilios, durante la extensión del Aislamiento Preventivo Obligatorio.

El horario regía para las excepciones 12 y 23 del Decreto 531 de 2020, relacionadas con "la comercialización presencial de productos de primera necesidad en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal, y la comercialización de productos de los establecimientos y locales gastronómicos, mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio".  
*Mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.*

Que el Ministerio del Interior imparte instrucciones mediante Decreto número 593 de 24 de

Revisó: Fabio Bultrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica.

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO '009'

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

En abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el artículo primero así: “(...) *Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero 00:00 del día 27 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa el coronavirus –COVID – 19*” para garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas. Y que mediante el Decreto 030 de 27 de abril de 2020 de orden municipal se acogen las medidas establecidas allí.

Que mediante el Decreto 031 de 11 de mayo de 2020 de orden municipal se acogen las medidas establecidas en el Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 expedido por el Ministerio del interior.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 689 de 22 de mayo de 2020 prorrogando el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 por el cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

Que en el artículo 3 del precitado Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se estableció, que

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

en aras de que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas; y que en cumplimiento la Administración Municipal Chocontá expide el Decreto 034 de 29 de mayo de 2020.

Por la situación de Emergencia Sanitaria el Ministerio del Interior, extiende el Aislamiento preventivo obligatorio, mediante Decreto 990 de 2020; *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Corona virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, mediante el cual se amplía el aislamiento preventivo obligatorio hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020.*

Que el Municipio de Chocontá, se acoge a las órdenes impartidas en el Decreto 990 de 2020, mediante el DECRETO No. 043 de 13 de julio de 2020 *“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO”*

Que el Gobierno Nacional, expide el día 28 de julio de 2020, Decreto 1076 de 2020: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, ordenando aislamiento preventivo obligatorio, así:*

**“Artículo 1.** *Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.”*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que el Municipio de Chocontá mediante Decreto 052 del 30 de julio de 2020; **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO”** acoge las directrices impartidas por Gobierno Nacional.

Que el Ministerio del Interior, el día 25 de agosto de 2020 expidió el Decreto 1168; *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo, Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020.

Que la Administración Municipal de Chocontá mediante Decreto 058 de 28 de agosto de 2020: **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ”** adopta en el Municipio de Chocontá el decreto 1168 del Ministerio del Interior.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica.

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009 "

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que así mismo, se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el mismo Decreto 539 del 13 de abril de 2020 en el inciso segundo del artículo 2 señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre "El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas", afirma que U[ ...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [ ... ]"

Que así mismo la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el referido comunicado estima "[...] un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del Covid-19 en el aumento del PIS a escala mundial [...]. En varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas"

Revisó: Fabia Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009'''

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en el comunicado del 23 de septiembre de 2020 sugirió adoptar medidas de respuesta duraderas y eficaces en el plano político a fin de afrontar cinco retos fundamentales: **"Armonizar y planificar las intervenciones en los planos sanitario, económico y social, ( ... ) Velar por que las intervenciones en materia de políticas se mantengan en la justa medida y sean cada vez más eficaces y eficientes. ( ... ) Incentivo fiscal en los países emergentes o en desarrollo, lo que requiere fomentar la solidaridad internacional y aumentar la eficacia de las medidas de incentivo fiscal que se adopten. Adaptar las medidas de apoyo en materia de políticas a los grupos vulnerables más afectados, (... ) Fomentar el diálogo social como mecanismo eficaz para adoptar medidas de respuesta política frente a la crisis."** (Negrilla en él texto).

Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 9 de marzo de 2020 0 muertes y 3 casos confirmados en Colombia.

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

Que al 17 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social había reportado que en el país se presentaban 75 casos de personas infectadas con el Coronavirus COVID-19 y 0 fallecidos, cifra que ha venido creciendo a nivel país de la siguiente manera: (I) 906 personas contagiadas al día 31 de marzo de 2020, (II) 6.507 personas contagiadas al 30 de abril de 2020, (III) 29.383 personas contagiadas al 31 de mayo de 2020, (IV) 97.846 personas contagiadas al 30 de junio de 2020, de las cuales hay 52.279 casos activos, (V) 295.508 personas contagiadas al 31 de julio de 2020, de las cuales hay 130.403 casos activos, (VI) 551.696 personas contagiadas al 24 de agosto de 2020, de las cuales hay 148.807 casos activos y diecisiete mil seiscientos doce (17.612) fallecidos, (VII) 790.823 personas contagiadas al 24 de septiembre de 2020, de las cuales hay 89.282 casos activos y veinticuatro mil novecientos veinticuatro (24.924) fallecidos, (VIII) 1.025.052 personas contagiadas al 26 de octubre de 2020, de las cuales hay 68.310 casos activos y treinta mil trescientos cuarenta y ocho (30.348) fallecidos, (IX) 1.280.487 personas contagiadas al 26 de noviembre de 2020, de las cuales hay 59.778 casos activos y treinta y seis mil diecinueve (36.019) fallecidos, (X) 1.584.903 personas contagiadas al 26 de diciembre de 2020, de las cuales hay 94.682 casos activos y cuarenta y un mil novecientos cuarenta y tres (41.943) fallecidos, (XI) 1.816.082 personas contagiadas al 12 de enero de 2021, de las cuales hay 117.293 casos activos y cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos (46.782) fallecidos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 12 de enero de 2021 46.782 muertes y 1.816.082 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (525.622), Cundinamarca (76.488), Antioquía (292.486), Valle del Cauca (148.437), Bolívar (56.785), Atlántico (101.415), Magdalena (26.501), Cesar (35.194), Norte de Santander (44.074), Santander (73.824), Cauca (20.585), Caldas (36.683), Risaralda (38.954), Quindío (26.236), Huila (38.112), Tolima (51.961), Meta (36.503), Casanare (9.664), San Andrés y Providencia (2.511), Nariño (36.709), Boyacá (33.350), Córdoba (30.437), Sucre (18.012), La Guajira (14.699), Chocó (5.145), Caquetá (15.575), Amazonas (3.340), Putumayo (6.393), Vaupés (1.143), Arauca (4.782), Guainía (1.242), Vichada (1.173) y Guaviare (2.047).

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009,

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que según la Organización Mundial de la Salud - OMS, se ha reportado la siguiente información: (I) en reporte número 57 de fecha 17 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET [Central European Time Zone] señaló que se encuentran confirmados 179.111 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 7.426 fallecidos, (II) en reporte número 61 de fecha 24 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran confirmados 300.000 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 13.100 fallecidos, (III) en el reporte número 101 del 30 de abril de 2020 a las 10:00 a.m. CEST [Central European Summer Time Zone] señaló que se encuentran confirmados 3.090.445 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 217.769 fallecidos, (IV) en el reporte número 132 del 31 de mayo de 2020 señaló que se encuentran confirmados 5.934.936 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 367.166 fallecidos, (V) en el reporte número 162 del 30 de junio de 2020 señaló que se encuentran confirmados 10.185.374 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 503.862 fallecidos, (VI) en el reporte número 193 del 31 de julio de 2020 señaló que se encuentran 17.106.007 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 668.910 fallecidos, (VII) en el informe semanal epidemiológico "Coronavirus disease (COVID-19)" del 23 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m. CEST señaló que se encuentran 23.057.288 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 800.906 fallecidos, (VIII) en el informe semanal epidemiológico "Coronavirus disease (COVID-19)" del 21 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. CEST señaló que se encuentran 30.675.675 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 954.417 fallecidos, (IX) en el informe semanal epidemiológico "Weekly Operational Update on COVID-19" del 23 de octubre de 2020 a las 10:00 a.m. CEST señaló que se encuentran 41.570.883 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 1.134.940 fallecidos, (X) en el informe semanal epidemiológico "Weekly Operational Update on COVID-19" del 22 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m. CEST señaló que se encuentran 57.882.183 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 1.377.395 fallecidos, (XI) en el informe semanal epidemiológico "COVID-19 Weekly Epidemiological Update" del 20 de diciembre de 2020 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran 75.129.306 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 1.680.794 fallecidos, (XII) en el informe semanal epidemiológico "COVID-19 Weekly Epidemiological Update" del 10 de enero de 2021 a las 10:00 a.m. CET señaló que se encuentran 88.387.352 casos del nuevo coronavirus COVID-19 y 1.919.204 fallecidos,

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para COVID-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009  
( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus COVID-19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante memorando 202022000077553 del 7 de abril de 2020, el 31 de marzo de 2020 se alcanzó un total de 906 casos de contagio en el país, de los cuales 144 (15.8%) se encontraban en estudio, fecha para la cual se evidenció que en ese seguimiento en más del 10% de los casos, no fue posible establecer la fuente de infección, por lo cual el país finalizó la etapa de contención e inició la etapa de mitigación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000086563 del 24 de abril de 2020, señaló:

*"De acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Salud, el número reproductivo efectivo (Rt), que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y la población de enfermos en las siguientes semanas, estimado al inicio de la epidemia fue de 2,4, mientras que a la fecha se encuentra en 1,3. El promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, entre el 6 de marzo y el 5 de mayo de 2020 es de 154. La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos a 5 de mayo de 2020 es de 4,4%. La tasa de letalidad global es de 7,4%.*

*De acuerdo con las estimaciones del INS el tiempo requerido para duplicar el número de casos mediante el cual se puede establecer la velocidad de la propagación al inicio de la epidemia se estableció en 1,26 días; transcurridas 9 semanas, este valor es de 10,62 días. Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 7,2% para el 4 de mayo de 2020".*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000110123 del 27 de mayo de 2020, señaló:

*"De acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Salud el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, entre el 6 de marzo y el 26 de mayo de 2020 fue de 284. La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos en Colombia a la misma fecha fue de 3.37%. De acuerdo con las estimaciones del INS el tiempo requerido para duplicar el número de casos mediante el cual se puede establecer la velocidad de la propagación, al inicio de la epidemia se estableció en 1,26 días; en la última duplicación que ocurre el 28 de abril, el valor fue de 17,07 días. Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 7,2% para el 4 de mayo de 2020".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000126153 del 11 de junio de 2020, señaló:

*"De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, en los últimos siete días, entre el 4 y 10 de junio 2020 es de 1.475. La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos, en Colombia a 5 de mayo es de 3,27%. La tasa de letalidad global es de 5.7%. Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 11.8 % para el 10 de junio de 2020."*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000137233 del 25 de junio de 2020, señaló:

*"De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, en los últimos siete días, entre el 19 y el 25 de junio de 2020 es de 2.912."*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801  
<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos, en Colombia a 25 de Junio es de 3,29%. La tasa de letalidad global es de 5.13%.2*

*Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 14.9 % para el 24 de Junio es de 2020.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000147613 del 7 de julio de 2020, señaló:

*“De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, en los últimos siete días, entre el 29 de Junio y el 6 de Julio de 2020 es de 3.600 La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos, en Colombia a 6 de julio es de 3.5%. La tasa de letalidad global es de 4.6%. Así mismo, a partir de la semana 23, entre el 1 y 7 de junio, la mortalidad por todas las causas muestra un cambio en la tendencia registrando el inicio de un exceso de mortalidad general, que visto por grupos de edad y sexo, es mayor en hombres y mujeres mayores de 60 años.*

*Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje (sic) de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 17.8% para el 6 de Julio de 2020.”*

Que el Instituto Nacional de Salud mediante Comunicación 2-1000-2020-002748 del 8 de julio de 2020, precisó:

*“Las enfermedades transmisibles se contagian dependiendo de: i) la vía de trasmisión (respiratoria, oral, fecal, vectorial, entre otras), ii) el número de*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñañoza / Asesora Jurídica.

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*contactos entre las personas, iii) la cantidad y el tamaño de la población afectada, iv) y la cantidad de personas susceptibles de contagiarse.*

*Se puede hacer un seguimiento de los casos nuevos de una enfermedad transmisible que se van presentado a través del tiempo en una población.*

*Se empieza con pocos casos y, en la medida que pasa el tiempo, se presentan cada vez más casos nuevos hasta llegar un punto máximo (el pico epidemiológico) en el que la proporción de personas susceptibles ha disminuido considerablemente, por lo que el número de casos nuevos empieza a disminuir hasta llegar potencialmente a cero.*

*Este ejercicio funciona para enfermedades que dejan inmunidad una vez se sufre la enfermedad. Teóricamente no es necesario que toda la población se infecte para que la curva caiga hasta que no se generen nuevos casos, pues una vez la cantidad de susceptibles en la población disminuyan, cada vez es más difícil que un infectado se encuentre y pueda contagiar a un susceptible.*

*El pico epidemiológico es el momento de la epidemia en que ocurren más casos nuevos y corresponde con la mayor exigencia de los sistemas de salud (durante la epidemia), pues más personas requerirán simultáneamente atención para el tratamiento de la enfermedad y sus complicaciones.*

*Los modelos matemáticos funcionan con información de las variables: i) tiempo ii) casos nuevos, jji) el tamaño de la población y iv) las tasas de contacto entre las persona, con esto, se busca poder hacer un pronóstico del probable comportamiento de la epidemia en una población dada.*

*¿Por qué no se ha llegado al pico epidemiológico de COVID-19 en Colombia?*

*El escenario del caso base parte de un supuesto de no implementar una intervención, lo que se traduce en un número reproductivo efectivo ( $R_t$ ) de 2,28. El  $R_t$  corresponde al promedio de casos nuevos que genera un caso infectado en una población susceptible.*

*Con ese valor se estimaba que el pico epidemiológico ocurriría entre la primera y segunda semana de mayo.*

*Sin embargo, como en Colombia se han implementado diferentes medidas de orden individual y poblacional, estas han disminuido las probabilidades de transmisión de la infección (porque se limita el contacto con el virus o con alguien*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*infectado), por ejemplo, el lavado de manos, uso del tapabocas, distanciamiento social o los aislamientos preventivos obligatorios estrictos.*

*(...)*

*Con esas mediciones del Rt se puede replicar, en el modelo matemático inicial, la curva de contagios y proyectar como sería la dinámica de la transmisión en el futuro, siempre y cuando se mantengan las condiciones actuales. Es así como proyectando el Rt que se midió para los primeros días de junio ( $R_t = 1,20$ ), se estima la tendencia de aumento diario de casos (por fecha de inicio de síntomas) que el pico se alcanzará a mediados de septiembre de 2020 (...)*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000163223 del 27 de julio de 2020, señaló:

*"De acuerdo a la información reportada por el Instituto Nacional de Salud, el promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, entre el 20 y el 26 de Julio de 2020 es de 7,385 La letalidad a causa de COVID-19, que establece el porcentaje de personas que han fallecido por esta situación con respecto a los casos identificados como positivos para este evento, en Colombia a 26 de julio es de 3,42%. La tasa de letalidad mundial es de 3.91 %1, [...] Respecto de la positividad de las pruebas de laboratorio que establece cuál es el porcentaje de muestras positivas con respecto al total de muestras procesadas, fue de 21% para el 26 de julio de 2020."*

Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permite la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 1 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el Reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñafoza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801  
<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

Que el Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020 optimizó el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos, y la toma de muestras y realización de 'pruebas diagnósticas de laboratorio, y derogó el Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020.

Que la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el documento "Proyecciones e impacto del COVID-19 en Colombia" del 13 de enero de 2021, indicó:

*"En abril, mes de aislamiento total, el ISE2 cayó 20,5%, es la contracción más fuerte desde 2005, año desde el cual se publica este indicador. En mayo, mes de apertura gradual de la economía, se observa un cambio en la tendencia: aunque aún en terreno negativo, este indicador cayó 16,2%. Hasta el momento estos han sido los meses en el año de mayor caída de este indicador, dado que en junio el índice cayó 11 %, frente al mismo mes del año anterior. La caída en el ISE se evidencia en la contracción de la economía durante el segundo trimestre del año, la cual cayó 15,8% frente a la variación positiva de 3,1 % registrada en similar trimestre del año pasado. La economía continuó recuperándose en julio aunque aún en terreno negativo, la caída fue de 9.5% durante este mes según el ISE. Sin embargo, se observa una reducción más profunda en agosto (-10,4%), con una recuperación en septiembre (-7.3%), mes de menor caída del ISE. La contracción en el ISE evidencia un crecimiento negativo de la economía por segundo trimestre consecutivo aunque menor que el anterior (-9%). En octubre el ISE se redujo 4,5%, la caída más baja desde que empezó la pandemia. En el acumulado a octubre la caída de la economía fue de 7,7%. Si bien se espera que para el cuarto trimestre una menor contracción de la economía, se estima que la reducción del PIB sea entre el 7% y 7,7% En efecto, distintos organismos internacionales proyectan una contracción de la economía colombiana, La OCDE pronostica un decrecimiento de 8,3% en 2020. [ .. ] El comercio minorista [..] [a]partir de la*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*apertura gradual de la economía en el mes de mayo, se observa un cambio en la tendencia aunque con un crecimiento aún en terreno negativo respecto al mismo mes del año anterior. Sin embargo, se evidenció un retroceso en agosto: -17,1% frente a -14,2% y -12,4% de junio y julio, respectivamente. Es de recordar que en estos dos últimos meses las ventas fueron impulsadas por el descuento del IVA. Luego de la apertura total de la economía en el mes de septiembre, las ventas del comercio registraron la menor caída después de empezar la pandemia ( 0,8%) y en octubre crecieron 3%. Durante los diez meses del año, la reducción del sector comercio fue del 9,8%. Se estima que para final del año la contracción del sector esté entre el 7,6% y 8,8%, [...] La caída del sector industrial se profundizó en abril, mes de cuarentena total, llegando al 35,8% y en mayo la contracción fue del 26,3%. A partir de la reactivación gradual de la economía, se observa un cambio en la tendencia pero aún en terreno negativo. En el mes de junio la caída fue de 9,9%, mientras que en julio se redujo 8,5%, no obstante, en agosto se observa un retroceso en esta dinámica cayendo 10,3%. En septiembre y octubre las caídas fueron mucho menores 2,9% y 2,7%, respectivamente, Durante los nueve primeros meses de 2020, la producción del sector industrial se contrajo 9,7%. Se estima que la caída de todo el año esté entre el 8,6% y 9,2%.*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, eh memorando 202022000217733 del 24 de septiembre de 2020, señaló:

*"El análisis de la información epidemiológica del evento indica que se alcanzó el primer pico de la epidemia, y a la fecha se observa una disminución progresiva de los casos confirmados y las muertes debidas a COVID-19, así como una reducción de la velocidad de la transmisión de acuerdo al Índice reproductivo básico (Rt)3, el cual ha venido descendiendo progresivamente hasta 1,07. Es importante mencionar que, en virtud de las condiciones particulares de los territorios, estos se encuentran en diferentes fases de la epidemia, Las grandes ciudades (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla) presentan una reducción considerable de las muertes, así como en la ocupación de camas de Unidad de Cuidado Intensivo - UCI. Las ciudades intermedias y pequeñas pueden encontrarse en fases más tempranas. Es así que, a 24 de septiembre de 2020, de los 1.122 municipios y Áreas No Municipalizadas - ANJM, del país, el 7% se encuentran sin afectación o en categoría No COVID, el 26% tienen afectación baja, el 30% afectación*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

*moderada y el 37% afectación alta. A 19 de septiembre de 2020 la tasa de mortalidad por cada 100.000 habitantes para el país es de 45.16, mientras Que el Ministerio del Interior expide el Decreto número 1297 de 29 de septiembre de 2020 en el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020.*

*Que la letalidad total es de 3,2% (0,92% en menores de 60 años y 16.09 en mayores de 60 años). [...] La ocupación de camas UCI, reportada por el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, con corte a 24 de septiembre de 2020 es del 57.47% para Colombia. En concordancia con lo anterior, se requiere garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad, así como propender por que la comunidad en general cumpla con las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, protección personal y con especial énfasis, implementar el programa de Pruebas, Rastreo y Seguimiento Selectivo Sostenible- PRASS. Igualmente, los municipios categorizados como No COVID y los de baja afectación deberán continuar con los planes de preparación y adaptación frente al COVID-19."*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en el anexo técnico titulado "Situación COVID-19 (Corte, octubre 26 de 2020)", allegado mediante el Memorando 202022000255053 del 28 de octubre de 2020, señaló:

*"Actualmente, Colombia presenta una reducción, aunque estabilizada recientemente, en la velocidad de transmisión por el nuevo coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19), encontrando con corte a octubre 26 de 2020 un total de 1.025.052 casos confirmados, 924.044 casos recuperados, con una tasa de contagio acumulada de 2,034,95 casos por 100.000 habitantes, 30.348 fallecidos y una tasa de mortalidad acumulada de 60,25 por 100.000 habitantes. Sin embargo, el comportamiento de la pandemia al interior del país se presenta de una manera asincrónica con visibles diferencias en los tiempos de 'aparición de picos a nivel territorial, observando ciudades con un incremento de casos actuales, como Neiva, Ibagué y Medellín, otros con una aceleración reciente como las ciudades del' eje cafetero, y así mismo, ciudades con franco comportamiento al descenso o ya con muy baja transmisión, sea el caso de Leticia, Barranquilla y varias zonas de la costa caribe. Estos distintos momentos de la pandemia, plantean la necesidad de mantener las medidas de distanciamiento físico personal y de promoción del*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*autocuidado, aunque en el contexto de un aislamiento selectivo. De igual manera el tiempo efectivo de reproducción  $R(t)$  presenta una tendencia a la reducción progresiva basado en las estimaciones calculadas por el Observatorio Nacional de Salud del INS a corte de 20 de octubre de 2020, teniendo un  $R_t$  de 1,29 a 31 de mayo (promedio calculado del 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha de ajuste del modelo), descendiendo al 1,19 a 23 de junio (promedio calculado desde 27 de abril hasta el 30 de junio), luego a 1,15 al 27 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril al 31 de julio) 1,04 a corte del 13 de octubre (promedio calculado desde el 27 de abril) y de 1,02 con corte a octubre 26. La duplicación de casos está tardando 37,7 días (la última fue el 29 de agosto) y la duplicación de muertes 66,98 días (la última el 13 de octubre). la infección (que sólo podrá ser mejor estimada con los estudios de seroprevalencia en curso), 2) La adherencia a las medidas de distanciamiento físico y protección personal, y 3) La implementación exitosa del programa PRASS, dado que el rastreo y aislamiento de contactos permitirá reducir la velocidad de transmisión y la mortalidad,”*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000286353 del 25 de noviembre de 2020, señaló:

*Actualmente, Colombia presenta una reducción (estabilizada recientemente) en la velocidad de transmisión por el nuevo coronavirus SARS CoV-2 (COVID~19), encontrando con corte a noviembre 24 de 2020 un total de 1.262.494 casos confirmados, 1,167.857 casos recuperados, con una tasa de contagio acumulada de 2.506,32 casos por 100.000 habitantes, 35.677 fallecidos y una tasa de mortalidad acumulada de 70,83 por 100.000 habitantes; una letalidad total de 2,83% (0,78% en menores de 60 años y 14,39% en personas de 60 y más años). Sin embargo, el comportamiento de la pandemia al interior del país se presenta de una manera asincrónica con visibles diferencias, observando ciudades con un incremento de casos actuales, como Neiva, Medellín, Bello, Envigado, Armenia, Manizales, Yopal e Ibagué, pero también otras con franco comportamiento al descenso o ya con muy baja transmisión, sea el caso de las principales ciudades de la costa caribe como Barranquilla, Santa Marta, Cartagena y Sincelejo, además de otras del sur y centro oriente del país como Pasto y Cúcuta, respectivamente. Adicionalmente, grandes capitales como Bogotá o Cali, persisten en una meseta*

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO

009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*de casos y muertes que se ha estabilizado en las últimas semanas, Estos distintos momentos. de la pandemia, plantean la necesidad de mantener las medidas de distanciamiento físico personal y de promoción del autocuidado, aunque en el contexto de un aislamiento selectivo sostenible. De igual manera el tiempo efectivo de reproducción  $R(t)$  presenta una tendencia a la reducción progresiva basado en las estimaciones calculadas por el Observatorio Nacional de Salud del INS a corte de 24 de Noviembre de 2020, teniendo un  $R(t)$  de 1,03 a 31 de mayo (promedio calculado del 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha de ajuste del modelo), descendiendo al 1,19 a 23 de junio (promedio calculado desde 27 de abril hasta el 30 de junio), luego a 1,15 al 27 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril al 31 de julio) 1,03 a corte del 13 de octubre (promedio calculado desde el 27 de abril) y de 1,01 con corte a noviembre 24. La duplicación de casos está tardando 37 días (la última fue el 29 de agosto) y la duplicación de muertes 64,9 días (la última el 12 de octubre).*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando No. 202122000008393 del 13 de enero de 2021, señaló:

*Según datos del Sivigila con corte al 13 de enero, Colombia presenta un total de 1.816.082 casos confirmados, de los cuales el 90,7% (1.646.890) son casos recuperados, y el 6,5% (117.292) son casos activos, con una tasa de contagio de 3.605 casos por cada 100.000 habitantes. En cuanto a las muertes, presenta un total de 46.782 casos fallecidos, con una tasa de 92,87 muertes por cada 100.000 habitantes y una letalidad de 2,58. La situación epidemiológica del país evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos y muertes, observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país, como Bogotá, Medellín, Ibagué, Manizales, Armenia, Pereira, Cali, Bucaramanga, Pasto, Barranquilla, Cartagena, y Santa Marta, quienes además presentan ocupaciones de UCI altas. [...]"*

Que el Municipio de Chocontá expide el Decreto 065 de fecha 30 de septiembre acogiendo a la prórroga de la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020.

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

Que la Administración Municipal de Chocontá, expide el Decreto 067 de 02 de octubre de 2020: *“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA MEDIDA DE EL PICO Y CEDULA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ”* Y con la debida aprobación del Ministerio del Interior

Que la Administración Municipal en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio del Interior, expide Decreto 075 de 03 de noviembre de 2020, adoptando en el Municipio de Chocontá el Decreto 1408 de 30 de octubre de 2020, expedido por el Ministerio del Interior, para regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento individual responsable para el Municipio de Chocontá, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio del Interior Expide el Decreto 1550 de 28 de noviembre de 2020; *“Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020”*. Que la administración Municipal Chocontá acoge las directrices mediante Decreto 079 de 30 de noviembre de 2020 **“POR EL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO MUNICIPAL 058 DE 28 DE AGOSTO DE 2020 “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE” PRORROGADO POR LOS DECRETOS 065 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 075 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2020”**

Que el Ministerio del Interior Expide el Decreto 039 de enero 14 de 2021: *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento Individual responsable”*

Que la Administración Municipal de chocontá, expide el Decreto 005 de 15 de enero de 2021 **“POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIA INDIVIDUAL RESPONSABLE”**

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009"

( 25 ENE 2021 )

**"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO."**

Que la Gobernación de Cundinamarca expide el Decreto 012 de 15 de enero de 2021, y en esta misma línea la administración Municipal de Chocontá expide el Decreto 006 de 20 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 04 DE 13 DE ENERO DE 2021: "POR EL CUAL SE ADOPTA MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PUBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACION DEL COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Administración Municipal de Chocontá expide el Decreto 008 de 22 de enero de 2021: "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PUBLICO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID – 19 EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en cumplimiento de las directrices del Decreto 014 de fecha 20 de enero de 2021, expedido por la Gobernación de Cundinamarca.

Que el día 20 de enero de 2021; el Sr. Alcalde del Municipio de Chocontá; mediante correo electrónico ([covid19@mininterior.gov.co](mailto:covid19@mininterior.gov.co)) solicita al Ministerio del Interior la aprobación del Decreto para la implementación de PICO – GENERO en la jurisdicción del Municipio, aprobándolo el día 20 de enero de 2021, así:

*Iniciamos este año con la firmeza de continuar incidiendo en la contención de la propagación de la Pandemia ocasionada por la COVID-19 en todo el territorio colombiano, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la situación epidemiológica del país, donde se evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos y muertes, observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país, ha requerido ante esta situación sanitaria mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.*

*En este contexto, se expidió el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" con vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.*

Revisó: Fabo Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*Así mismo, continuamos en emergencia sanitaria según lo estipulado por el decreto 2230 del 27 de noviembre de 2020, quien prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 esta medida, razón por la cual continuaremos en este ejercicio de coordinación de los requerimientos necesarios de orden público, que se tomen en el marco de la Pandemia en su territorio, de acuerdo con el principio de coordinación ordenado por el decreto 418 de 18 de marzo de 2020, para continuar preservando la vida y la salud de todos los ciudadanos.*

*Es necesario mantener lo estipulado por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, donde se adoptaron entre otras medidas las siguientes:*

*"2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurran hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social" [...] Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento. Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."*

*El Artículo 4 del decreto 039, sobre las Medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.*

Revisó: Fabo Bullrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

*Bajo ninguna circunstancia se permitirán las siguientes actividades:*

- 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

- 2. Discotecas y lugares de baile.*

- 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.*

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por el municipio, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en el Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se evidencia CUMPLIMIENTO con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esta entidad del Gobierno Nacional.**

*Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y género en los territorios.*

*Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades que estarán permitidas para el municipio, con lo cual, se ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del Ministerio del Interior a la entidad territorial.*

**Se valida y APRUEBA su proyecto de acto administrativo por las consideraciones antes expuestas. Se deberá publicar el presente acto administrativo y socializar con la Fuerza Pública y los ciudadanos.** Negrita y subrayado por fuera del texto.

Revisó: Fabio Bultrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801  
<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO.** El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la jurisdicción del Municipio de Chocontá, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO – DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE.** Todas las personas que permanezcan en el Municipio de Chocontá deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

**ARTÍCULO TERCERO – ACTIVIDADES NO PERMITIDAS:** En el la jurisdicción del Municipio de Chocontá, en ningún caso se habilitara ninguna de las siguientes actividades:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTICULO CUARTO – CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.

**ARTICULO QUINTO – SEGUNDO PICO Y GENERO.** En toda la jurisdicción del municipio de Chocontá; para el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñalosa / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia, servicios funerarios, hoteles, restaurantes y parques públicos se atenderá la siguiente condición:

1. Días impares pueden movilizarse exclusivamente las personas del sexo masculino.
2. Días pares pueden movilizarse exclusivamente las personas del sexo femenino.

Las personas transgénero circularán de acuerdo a la restricción aquí establecida según su identidad de género.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de esta medida:

- a) Menores de edad que deban asistir a terapias urgencias médicas y en general cualquier situación encaminada a garantizar la protección de sus derechos fundamentales.
- b) Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental o municipal y similar.
- c) Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
- d) Los trabajadores de farmacias, debidamente certificados por su empleador.
- e) Trabajadores y vehículos dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución de venta al público.
- f) Miembros de las Fuerza Pública, Ministerio Publico Militares, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo de Bomberos, Rama Judicial, Organismos de Socorro y Fiscalía General De La Nación.
- g) Personal adscrito a empresas de vigilancia y seguridad Privada.
- h) Personal de atención de emergencia médica y domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la Institución Prestadora del Servicio de Salud.
- i) Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.

Revisó: Fabio Bulltrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

- j) Movilización de enfermos, pacientes y personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas hospitalares) encargados de la distribución de medicamentos a domicilio, gases medicinales y servicios funerarios.
- k) Movilización de mascotas por emergencia veterinaria.
- l) Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada desde o a la ciudad de Bogotá programados durante el periodo de la restricción, tales como pasabordo físico o electrónico, tiquetes etc., y que se desplace a otros municipios de Cundinamarca.
- m) Vehículos que presten el servicio de transporte público intermunicipal, limitándose al transporte de personas exceptuadas en el presente decreto.
- n) Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, así como los conductores y pasajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de restricción, debidamente acreditados.
- o) Personal de las empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en el departamento, debidamente acreditadas y que se encuentren en desarrollo de su labor en este horario.
- p) Todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero.
- q) Están autorizados para su movilización, vehículos de transporte de carga animales vivos, víveres, de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.
- r) Se autoriza el tránsito de vehículos particulares únicamente en casos de urgencia.
- s) Los hoteles, restaurantes, y parques públicos y recreacionales con espacios abiertos deberán estar exentos de la medida.

En la verificación del cumplimiento de lo establecido en este artículo, las autoridades respetarán las diversas manifestaciones de identidad de género de las personas.

**ARTICULO SEXTO – INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS** el incumplimiento a las órdenes de policía impartidas en el presente Decreto, dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el numeral 2° del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016.

Revisó: Fabio Buitrago Rubiano / Secretario del Gobierno.  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica.

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ  
899999357-3



DECRETO 009

( 25 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ EL PICO Y GENERO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID- 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del 01 de febrero de 2021 hasta las (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, en cumplimiento del Decreto 039 de enero 14 de 2021 expedido por el Ministerio del Interior *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento Individual responsable”*.

Dado en Chocontá a los 25 ENE 2021

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**RODRIGO ARMANDO CHICUASÚQUE FERNANDEZ.**  
Alcalde Municipal.

Revisó: Fabio Bultrago Rubiano / Secretario de Gobierno  
Proyecto: Alexandra Peñaloza / Asesora Jurídica

Carrera 5 Nro. 5-19 Tel. 856 2125 Fax. 856 1352/ Código postal 250801

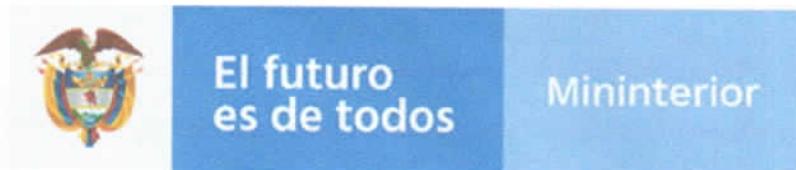
<http://www.choconta-cundinamarca.gov.co/> /email: [alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldía@choconta-cundinamarca.gov.co)

## RESPUESTA CHOCONTÁ (CUNDINAMARCA) - Aprobación de Decreto implementación Pico y Genero en Chocontá, alta afectación covid

1 mensaje

covid19@mininterior.gov.co <covid19@mininterior.gov.co>  
Para: notificacionjudicial@choconta-cundinamarca.gov.co

20 de enero de 2021, 18:29



Bogotá D.C. enero 20 de 2020

DOCTOR:  
RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ  
Alcalde Municipal  
Chocontá Cundinamarca

Respetado alcalde,

Iniciamos este año con la firmeza de continuar incidiendo en la contención de la propagación de la Pandemia ocasionada por la COVID-19 en todo el territorio colombiano, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la situación epidemiológica del país, donde se evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos y muertes, observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país, ha requerido ante esta situación sanitaria mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

En este contexto, se expidió el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" con vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Así mismo, continuamos en emergencia sanitaria según lo estipulado por el decreto 2230 del 27 de noviembre de 2020, quien prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 esta medida, razón por la cual continuaremos en este ejercicio de coordinación de los requerimientos necesarios de orden público, que se tomen en el marco de la Pandemia en su territorio, de acuerdo con el principio de coordinación ordenado por el decreto 418 de 18 de marzo de 2020, para continuar preservando la vida y la salud de todos los ciudadanos.

Es necesario mantener lo estipulado por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, donde se adoptaron entre otras medidas las siguientes:

"2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social" [...]  
Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento. Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

El Artículo 4 del decreto 039, sobre las Medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.

Bajo ninguna circunstancia se permitirán las siguientes actividades:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por el municipio, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en el Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se evidencia CUMPLIMIENTO con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esta entidad del Gobierno Nacional.

Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y género en los territorios.

Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades que estarán permitidas para el municipio, con lo cual, se ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del Ministerio del Interior a la entidad territorial.

Se valida y APRUEBA su proyecto de acto administrativo por las consideraciones antes expuestas. Se deberá publicar el presente acto administrativo y socializar con la Fuerza Pública y los ciudadanos.

Con respeto,

**Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**  
**Ministerio del Interior**  
PBX: +571 - 2427400  
Carrera. 8 No. 7 - 83 . Bogotá – Colombia  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)